



**Ministerio de  
Economía  
y Obras y Servicios  
Públicos  
Secretaría de  
Hacienda**

BUENOS AIRES, 29 de julio de 1996.-

VISTO, lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 1.363 de fecha 10 de agosto de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° del precitado Decreto facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA para que por intermedio de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION procediera a emitir y colocar instrumentos financieros denominados LETRAS DEL TESORO en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.156 en sus Artículos 57 Inc. B) y 82.

Que la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO, estima conveniente por memorando D.N.I. y N.C. N° 287/96 la renovación de las LETRAS DEL TESORO cuyo vencimiento operó el 29 de Julio de 1996.

Que atento a ello se ha dispuesto emitir una nueva serie de LETRAS DEL TESORO por u\$s 250.000.000 para ser ofrecida bajo la forma de suscripción directa al INDER.

Que a los fines de proceder a la presente emisión, se afectará por hasta las sumas de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 240.000.000) y PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) contra los límites de endeudamiento previstos en los artículos 15 y 6 respectivamente, de la Ley 24.624 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 1996.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irroguen la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devengaren deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 Servicio de la Deuda Publica.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA NACION  
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la emisión de LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES con vencimiento 29 de Agosto de 1996 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U\$SVN 250.000.000).

ARTICULO 2°.- Las LETRAS DEL TESORO cuya emisión se dispone por el Artículo 1° del presente, tendrán las siguientes características:

FECHA DE EMISION-. 29 de Julio de 1996.

PLAZO: TREINTA Y UN (31) días.

TASA DE INTERES: Fija equivalente al SEIS POR CIENTO CON SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN CIEN MILESIMOS (6.73531%) anual. El pago del servicio de renta se efectuará al vencimiento.

AMORTIZACION: Integralmente a su vencimiento.

PRECIO: La suscripción se realizará al 100% del valor nominal.

TITULARIDAD : Se emitirán Certificados Representativos Intransferibles a nombre del I.N.D.E.R..

NEGOCIACION: No Negociables.

EXENCIONES IMPOSITIVAS: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

REGIMEN DE COLOCACION: Las citadas LETRAS DEL TESORO, se colocarán por suscripción directa.

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: El pago se cursará a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION N°32

*Lic. Jorge H. Domper*

Tesorero General de la Nación